



**PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00233-00**

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 4 de julio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **SARAY ORDOÑEZ MURILLO**, identificada con CC. 37.549.068.

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto fechado el 01/06/2023 el Juzgado profirió mandamiento de pago a favor de la parte demandante.

La accionada **SARAY ORDOÑEZ MURILLO**, se encuentra debidamente notificada según consta en la notificación efectuada bajo los parámetros del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 por el demandante en la dirección reportada por la misma accionada quien acudió mediante memorial arrimado el 23 de junio de 2023, para aclarar su dirección física y electrónica, ultima esta, que coincide con aquella a la que el demandante realizó diligencia de notificación. Durante el término del traslado de la demanda guardó silencio sin presentar oposición a las pretensiones.

Ahora bien, como quiera que la demandada realizó mención de posible inicio de insolvencia de persona natural, sin allegar soporte o información que dé cuenta de su apertura, de manera oficiosa se realizó la consulta en las bases de datos de este Despacho, que registra los tráites de insolvencias, liquidaciones y reorganizaciones que se notifican por los diferentes Despachos judiciales, sin encontrar registro cuya titular sea la accionada.

Aclarado lo anterior, habida cuenta que el extremo ejecutado no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de ejecución, ni propuso excepciones en contra de las pretensiones, el Juzgado considera pertinente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que promueve **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860.003.020-1, contra **SARAY ORDOÑEZ MURILLO**, identificada con CC. 37.549.068 tal como fue ordenado en el mandamiento de pago del 01/06/2023, con la advertencia que la tasa fijada de intereses liquidados es según las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo **AVALUO** de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

TERCERO: Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.



CUARTO: Condenar en costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Tásense por Secretaría.

QUINTO: Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$ 4.858.452 pesos.

SEXTO: En firme la presente providencia, envíese el expediente a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución – Reparto-, siguiendo los lineamientos señalados por el Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 086 del 5 de julio de 2023.

ZTM